



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 013 - 2013-ANA/ALA-SICUANI.

Sicuni, 08 MAR 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 0199 – 2013 – ANA - ALA - Sicuni de fecha 01/02/2013, presentado por la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota mediante el proyecto Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios, a favor de la Comisión de Usuarios Occobamba, representado por el Presidente Sr. Wualquer Espinoza Huanca, identificado con DNI. N° 43806590, quien solicita sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, promoviendo que se mantenga o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el artículo 53° de la precitada Ley, indica entre otros aspectos que para el otorgamiento del Derecho de Uso de Agua, es necesario que exista la disponibilidad solicitada y que estén aprobadas las obras de captación, conducción y demás que fuesen necesarios;

Que, mediante el Informe Técnico N° 020–2013–ANA–ALA–SICUANI/IPH, recomienda otorgar en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de la Comisión de Usuarios de Usuarios Occobamba, comunidad campesina Occobamba, según la evaluación del cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios.

Que de acuerdo al artículo 15° y de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Occobamba, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 44.52 ha, ubicado geográficamente entre las coordenadas 8456593N, 230345E, sistema WGS84, zona 19L, y políticamente ubicado en el distrito de Checacupe, provincia Canchis y departamento Cusco, los comités integrantes de Occobamba norte y Occobamba Sur de la Comisión de Usuarios Occobamba, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la Comisión de Usuarios Occobamba, para aprovechar un volumen anual de hasta **255,156.15 m3**, proveniente de las quebradas, Ccaccapunco, que se ubica políticamente en la comunidad de Occobamba, distrito de Checacupe, provincia Canchis, departamento y región Cusco, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfi ca	Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Caudal (l/s)	Datum	Zona	Proyección UTM Datum Horizontal	
									Este	Norte
Quebrada	Ccaccapunco	Cusco	Canchis	Checacupe	Vilcanota	42	WGS 84	19L	231309	8456534

VOLUMEN MENSUAL (m3)												
Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	VOL ANUAL (m3)
54,432.00	56,246.40	54,432.00	5,546.80	0.00	0.00	0.00	19,973.36	27,883.99	11,562.07	1,983.83	23,095.70	255,156.15

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia estará sujeta al pago de la Retribución Económica con Fines Agrarios, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura, en concordancia con los artículos 90° y 91° estipulados en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338. El incumplimiento del pago por un periodo de dos años consecutivos trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación (Solo para el uso agrario).

ARTÍCULO QUINTO: Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar y hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Público en general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SICUANI
José
Ing. Tomas Chacon Chuquitapa
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
C.I.P. 26062